

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Restitución Rad. No. 110014003032**20190127500**

En atención a los documentos que anteceden, el despacho **RESUELVE:**

1. No tener en cuenta las diligencias de notificación arrimadas por la parte actora comoquiera que, por un lado, se indicó de forma errónea que se notificaba “la decisión judicial con fecha 28/11/2019, mediante la cual se libró mandamiento de pago”; y, por otro lado, no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal tercero del auto que admitió la demanda, esto es, notificar la providencia a la parte ejecutada en la forma prevista por los artículos 290 a 293 del C.G.P.

2.° En consecuencia, requerir a la parte actora para surta en debida forma la notificación del auto admisorio dentro de los treinta días siguientes, so pena de dar aplicación a lo señalado en el artículo 317 del C.G.P.

Para tal fin, atendiendo la emergencia sanitaria, lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020¹ y para evitar cualquier futuras nulidades en el presente asunto, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular [3106946180](tel:3106946180) y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/>. Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

¹ Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán (...)

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 76, hoy 24 de junio de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c2626d8a54f7de087a58ff01c42144318a9d3fbd88af4f509a8e2c53f9ac208
0

Documento generado en 22/06/2021 10:17:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>